



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVII - Nº 156
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Aprueban acuerdos celebrados entre la Provincia de Córdoba y la Nación

Decreto N° 1227

Córdoba, 18 de agosto de 2010

VISTO: Los acuerdos celebrados con el Estado Nacional el día 18 de agosto de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba ha realizado con éxito, denodados esfuerzos en pos de equilibrar sus cuentas fiscales.

Que como consecuencia de una serie de negociaciones con las autoridades del Gobierno Nacional, se ha llegado a la suscripción de acuerdos, cuya aprobación hoy se dispone, que lograrán reducir sensiblemente la deuda que la Provincia tiene con la Nación, y la fijación de pautas más claras, previsibles, razonables y convenientes para las finanzas provinciales, lo que en definitiva redundará en mayores y mejores posibilidades de brindar los servicios a cargo del Estado Provincial.

Que los acuerdos celebrados se enmarcan en los lineamientos del Decreto N° 660/2010 del Poder Ejecutivo Nacional por el que se creó el "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", cuyo objetivo es la reducción de las deudas que las Provincias mantienen con el Gobierno Nacional, a través de la aplicación de fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional.

Que ingresando al análisis de los acuerdos, por el primero de ellos, el Estado Nacional aportará a la Provincia, la suma de Pesos Trescientos Millones (300.000.000,00) con carácter no reintegrable durante el ejercicio 2010, como reconocimiento de las acciones llevadas adelante por el Gobierno Provincial, durante el período más álgido de la crisis internacional, que golpeó a todas las economías nacionales y locales, priorizando las políticas de empleo, de producción y sobre todo de protección social para los sectores de mayor vulnerabilidad.

Que en ese contexto y para profundizar la reversión del déficit de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y

Retiros, corresponde imputar dichos fondos a esta finalidad.

Que el segundo de los acuerdos, y en el marco del Decreto Nacional N° 660/2010, la Provincia recibirá la suma de Pesos Novecientos veinte millones quinientos setenta y un mil sesenta y seis millones con treinta y ocho centavos (\$ 920.571.066,38) con recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por Ley N° 23.548, los que serán aplicables a la cancelación de las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional al 31 de mayo de 2010.

Que por el acuerdo complementario al anterior, la Provincia asume los pagos que la Nación deba efectuar con motivo del eventual laudo arbitral que llegara a dictarse en el ámbito del "CIADI" (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones), con reembolso por parte de la Provincia y se deja sin efecto el "Acta Acuerdo entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba" celebrada el día 18 de diciembre de 2009 y registrada en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 81/09.

Que en relación a este acuerdo complementario, cabe destacar que por Decreto N° 165 del 24 de febrero de 2010, ratificado por Ley N° 9799, se aprobó el Acuerdo celebrado entre la Provincia de Córdoba y las empresas Impregilo International Infraestructuras N.V., Iglys S.A. y Caminos de las Sierras S.A. el día 3 de febrero de 2010, que tiene por objeto la adquisición por parte de la Provincia de Córdoba de la totalidad de las acciones que Impregilo International Infraestructuras N.V. posee en Caminos de las Sierras S.A., con sus consecuentes derechos patrimoniales y políticos, la restructuración de los pasivos de la concesionaria, Caminos de las Sierras S.A., con Impregilo International Infraestructuras N.V. y su controlada Iglys S.A., y el desistimiento de las acciones iniciadas ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), en contra de la República Argentina, y su acuerdo complementario aprobado por Ley N° 9809.

Que por el último de los acuerdos la Nación reconoce

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 1125

Córdoba, 27 de julio de 2010

VISTO: El Expediente N° 104-092563/2010, en el que se gestiona el otorgamiento de Aportes no reintegrables a municipios y comunas que colaboran en el traslado de alumnos pertenecientes a establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de los objetivos y políticas formulados por el Ministerio de Educación tendientes a erradicar el fracaso y la deserción escolar, así como a establecer mecanismos destinados a elevar la calidad y equidad educativa, se ha dispuesto brindar el referido servicio a fin de atender la situación de alumnos de escasos recursos, con residencia en zonas rurales que concurren a establecimientos educativos ubicados a considerables distancias de sus hogares.

Que conforme con lo expuesto, resulta necesario establecer los mecanismos pertinentes a fin de instrumentar el traslado de alumnos, valiéndose del auxilio de los municipios y comunas, por el beneficio de la cercanía, inmediatez, celeridad, eficacia y economía que el servicio requiere.

Que siendo obligación del Estado Provincial garantizar el cumplimiento del derecho a la educación obligatoria establecido constitucionalmente, resulta oportuno y conveniente instituir el aporte no reintegrable de que se trata.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación informa (fs.49/50) la nómina de Comunas comprendidas en la medida propuesta, detallando monto estimado a valores mensuales y totales para el año 2010 y que la Jurisdicción 1.35 del Presupuesto Vigente, cuenta con el crédito necesario para afrontar el pago de los aportes referidos.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 -inc 1°- de la Constitución Provincial, documento contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000763 confeccionada por la Jefatura de área Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, lo dictaminado por Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del citado Ministerio bajo el N° 84/2010 y por Fiscalía de Estado al N° 302/08 casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un Aporte No Reintegrable a favor de las comunas que se nominan en el Anexo I de presente Decreto, compuesto de una (1) foja, conforme con los importes estimados mensuales que en cada caso se especifican, en concepto de compensación de gastos a efectuarse durante el año 2010 por parte de los referidos entes, para solventar el servicio de transporte de alumnos de escasos recursos y que residen en zonas rurales, desde y hacia establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Educación a establecer los mecanismos y requisitos que deberán cumplimentarse para el otorgamiento del Aporte No Reintegrable instituido por el presente decreto, como así también a hacer efectivo el pago del mismo con el debido cargo de rendición de cuentas por

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1227

en concepto de financiamiento del déficit del sistema previsional provincial a cargo del Estado Nacional por el período 2000-2007, la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiún millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y nueve (\$ 421.947.969,00), monto que se utilizará para la cancelación de deudas en el marco del Decreto Nº 660/10, dando por concluidas las cuestiones litigiosas habidas entre las partes y comprometiéndose la Provincia a desistir de las acciones legales tramitadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario Letra C.539").

Que analizados los acuerdos, surgen de los mismos y de los informes técnicos producidos por las áreas competentes, que ellos implicarán una sensible reducción del stock de la deuda que será refinanciada, de Pesos Seis mil doscientos cincuenta y tres millones quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y cinco con setenta centavos (\$ 6.253.525.695,70) a Pesos Cuatro mil novecientos once millones seis mil seiscientos sesenta con treinta y dos centavos (\$ 4.911.006.660,32).

Que además de la notable quita, no debe dejar de contemplarse el aporte no reintegrable de Pesos Trescientos millones (\$ 300.000.000,00), que se imputará al reducir el déficit previsional provincial, como las ventajosas condiciones que el refinanciamiento de la deuda, luego de las deducciones implica, tales como, período de gracia hasta el inicio del año 2012, baja tasa de interés (6% nominal anual y eliminación del CER – Coeficiente de Estabilización de Referencia-), y largo plazo de reembolso que llega hasta el año 2030, todo lo cual importará, como se explicitara supra, el alivio de las finanzas provinciales.

Que la suscripción de los convenios reportará un beneficio para la Provincia de aproximadamente Pesos Dos mil doscientos veintiún millones (\$ 2.221.000.000,00) en términos de Valor Neto Presente, números que por sí mismos reflejan la conveniencia de su suscripción.

Que por último, también resulta beneficioso a los intereses del Estado Provincial, el acuerdo alcanzado con la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES, ("Acta de Reconocimiento de Deuda"), en la que ésta última, pasa del desconocimiento absoluto de deuda, a reconocer la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiún millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y nueve (\$ 421.947.969,00), los que sumados a los Trescientos Millones (\$ 300.000.000,00), otorgan un saldo favorable a la Provincia de aproximadamente Setecientos veintiún millones de Pesos (\$ 721.000.000,00), lo que debe analizarse en el marco global de los cuatro convenios suscriptos, y sin dejar de considerar que se está frente a una transacción, que por definición importa concesiones recíprocas a los fines extinguir obligaciones litigiosas o dudosas.

Que la transacción acordada en el marco del litigio que se incoa en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no obstante los legítimos derechos de la Provincia, ante la imposibilidad de determinar con certeza un eventual fallo favorable a la Provincia, y aún así, por la totalidad de los montos reclamados, reporta, conforme los informes técnicos producidos, mayores beneficios concretos, actuales y futuros para las arcas provinciales, que los eventuales costos asociados, y a las resultas del reclamo.

Por ello, los informes producidos por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, por el Ministerio de Finanzas, por el Dr. Alberto Manuel García Lema y por Fiscalía de Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBANSE los acuerdos celebrados entre la Provincia de Córdoba y el Estado Nacional, representado por los señores Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Ministro del Interior, Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, respectivamente, denominados "Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba", "Convenio Bilateral en el Marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, entre la Provincia de Córdoba y el Gobierno Nacional", "Acuerdo Complementario al Convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba y el Gobierno Nacional en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de

las Provincias Argentinas" y "Acta de Reconocimiento de Deuda", suscriptos el día 18 de agosto de 2010, los que como Anexos I, II, III y IV, en copias autenticadas se incorporan y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTANSE las sumas de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000,00) y Pesos Cuatrocientos Veintiún millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y nueve (\$ 421.947.969,00), al financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba, a cuyo fin, INSTRÚYESE al Ministerio de Finanzas y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a que efectúen las adecuaciones y registraciones presupuestarias y contables pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de la Función Pública, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Cultura, Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia y Secretario de Ambiente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación, y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIÉRREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ING. TULIO ABEL DEL BONO VERZUR
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

CR. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DR. RAÚL HERNANDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

LIC. RAQUEL KRAWCHIC
SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DR. RAÚL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1125

parte de la comuna favorecida.

ARTÍCULO 3º.- LAS erogaciones que se demanden, por la suma de Pesos Doscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro (\$297.234,00), serán imputadas a Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación-, Programa 350-000, Partida 6.01.02.00 "Subsidios a Municipios y Entes Comunales", del P.V.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución N° 318

Córdoba, 26 de julio de 2010

VISTO: El Expediente N° 0334-076867/2009, en el cual la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta ofrece en donación, a favor de este Ministerio, equipos informáticos de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que el ofrecimiento se realiza con el cargo de que la donataria se obligue al uso de los mismos en el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos de Barrio Maldonado -Capital- y poder brindar a los alumnos de dicho establecimiento el acceso a nuevas tecnologías, a los fines de favorecer su posterior inserción laboral.

Que según surge de autos, los bienes en cuestión se encuentra en posesión del Estado Provincial desde el 15 de mayo de 2009, en el centro educativo de referencia.

Que Contaduría General de la Provincia ha tomado la debida intervención (Informe N° 10-187/09), encuadrándose lo propiciado en las previsiones del art. 135 del Decreto N° 525/95, reglamentario de la Ley N° 7631.

Que procede en consecuencia en esta instancia, aceptar y agradecer la donación de que se trata, de conformidad a la facultad conferida en el primer párrafo del referido artículo.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0215/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio, su proveído de fecha 15 de junio de 2010 y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR y agradecer la donación ofrecida por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta a favor de este Ministerio, consistente en los equipos informáticos que se detallan en el Anexo I al presente -compuesto de una (1) foja-, con el cargo de que la donataria se obligue a destinar los mismos al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos de Barrio Maldonado -Capital.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 259

Córdoba, 7 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044353/2010, por el cual tramita la construcción de Dos Aulas en el establecimiento educativo donde funciona la Escuela "Cosme Argerich", de la localidad de Villa Santa Cruz del Lago, departamento Punilla, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Escuela "Cosme Argerich", de la Localidad de Villa Santa Cruz del Lago, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, ha confeccionado la documentación técnica para proceder a la ejecución del Proyecto mencionado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00).

Que mediante Resolución N° 26 de fecha 16 de junio de 2010, la Comisión Comunal de Villa Santa Cruz del Lago, aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y el Presidente de la Comuna de Villa Santa Cruz del Lago para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Comuna de Villa Santa Cruz del Lago, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191; artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000855 confeccionada por la Jefatura del Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 68, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 95 /10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Comuna de Villa Santa Cruz del Lago, para la Ejecución de la Obra "Primera Etapa construcción de dos aulas" en el establecimiento educativo Escuela "Cosme Argerich", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00), de conformidad al Presupuesto Oficial, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/57 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 1.35 -Área de Asesoramiento y Control de Gastos- Programa 376-000, Partida de Gastos por Terceros del Presupuesto

IMPUTASE al Señor Director de Asesoramiento y Control de Gastos describir la documentación indicada en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen la ejecución y a designar el personal encargado de la ejecución técnica de la Obra.

COMUNIQUESE, comuníquese,

TER GRAHOVAC
DE EDUCACIÓN

Resolución N° 258

Córdoba, 7 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044349/2010, por el cual tramita la obra "Finalización de construcción paralizada" en el establecimiento educativo donde funciona la Escuela "Manuel Belgrano" de la localidad de Laboulaye, departamento Presidente Roque Sáenz Peña, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta necesario ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Escuela "Manuel Belgrano" de la localidad de Laboulaye, departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, ha confeccionado la documentación técnica para concluir la construcción actualmente paralizada y elaborado el Proyecto pertinente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$117.334,00).

Que mediante Ordenanza N° 3884 de fecha 10 de junio de 2010, el Consejo Deliberante de Laboulaye, ratifica el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Laboulaye para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Municipalidad de Laboulaye, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191, artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000857 confeccionada por la Jefatura del Área Contrataciones de las Direcciones General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 67 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 93/10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Municipalidad de Laboulaye, para la ejecución de la Obra "Finalización de la construcción actualmente paralizada" en el Establecimiento Educativo Escuela "Manuel Belgrano" de la localidad de Laboulaye, departamento Presidente Roque Sáenz Peña, dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$117.334,00), de conformidad al Proyecto y Presupuesto Oficial, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/53 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 1.35- Área de Asesoramiento y Control de Gastos- Programa 376-000, Partida de Gastos por Terceros del Presupuesto

IMPUTASE al Señor Director de Asesoramiento y Control de Gastos describir la documentación indicada en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen la ejecución y a designar el personal encargado de la ejecución técnica de la Obra.

COMUNIQUESE, comuníquese, publíquese

TER GRAHOVAC
DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Resolución N° 794

Córdoba, 2 de agosto de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Presidenta de la Fundación Desafiarte en la Inclusión, en las que solicita se declare de Interés Educativo la Octava Edición Provincial y Segunda Edición Nacional del "Festival DESAFIARTE 2010", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo desde el 9 al 13 de agosto de 2010, en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro viene desarrollándose desde el año 2003, convirtiéndose en un espacio de singular relevancia tanto por la convocatoria como por la calidad artística, en el que participan niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, de instituciones de capital e interior e invitados de otras provincias.

Que la iniciativa constituye una propuesta integradora que apunta principalmente a reforzar la pertenencia de todas las personas a la comunidad, sin ningún tipo de exclusión, por medio del lenguaje artístico en todas sus formas de expresión.

Que el evento se desarrollará en variados espacios públicos simbólicos de la ciudad tales como: Legislatura Provincial, Teatro Real, Patio y Explanada del Cabildo, Área Peatonal y Ciudad de las Artes, en los que se exhibirán diferentes propuestas artísticas.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Festival de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la entidad organizadora apunta a reforzar la construcción colectiva de una sociedad más inclusiva, a través de la participación expresiva de las personas con discapacidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la Octava Edición Provincial y Segunda Edición Nacional del "Festival DESAFIARTE 2010", el que organizado por la Fundación Desafiarte en la Inclusión, se llevará a cabo desde el 9 al 13 de agosto de 2010, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 210

Córdoba, 14 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0180-15507/2009 del registro del Tribunal Superior de Justicia, en que se solicita la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles e inmuebles informático perteneciente al Estado de la Provincia de Córdoba, a favor de la Fuerza Solidaria "FU-SOL", entidad sin fines de lucro "REMAR ARQUITECTOS (Asociación de Marginados)" y Parroquia "San Juan del Mundo".

CONSIDERANDO:

En cuestión, fueron declarados en posesión y rezago a través del Acuerdo N°

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 210

143 Serie "C" del Tribunal Superior de Justicia de fecha 25 de agosto de 2009.

Que a fs. 84/128 obran antecedentes relacionados con dichas Entidades, acompañando constancias que acreditan su personería jurídica.

Que ha tomado debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial Nº 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 inciso a) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley Nº 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-41/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 355/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la "ASOCIACION CIVIL FUERZA SOLIDARIA (FU-

SOL)", ASOCIACION CIVIL INTEGRAL "LAZOS DE AMISTAD", ASOCIACION BENEFICA SIN FINES DE LUCRO "REMAR ARGENTINA (Rehabilitación de Marginados)" y PARROQUIA "JESUCRISTO SALVADOR DEL MUNDO", los bienes muebles detallados en las Planillas que como Anexos I, II, III y IV con veintitrés (23), dos (2), diez (10) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución y que fueran declarados en condición de desuso y rezago a través del Acuerdo Nº 143 Serie "C" del Tribunal Superior de Justicia de fecha 25 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 2º.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN

Resolución Nº 25

Córdoba, 8 de julio de 2010

VISTO: El expediente Nº 0033-053399/2010, en que obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Nº 12/10, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro, sito en calle Rivadavia Nº 169 de la Ciudad de Deán Funes de esta Provincia, por el término de dos años, pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que puede autorizarse el mencionado llamado aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Nº 9702, la Nota de Pedido Nº 2010/000080 efectuada por el Área Contrataciones de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 344/10,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Nº 12/10, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro, sito en calle Rivadavia Nº 169 de la Ciudad de Deán Funes de esta Provincia, por el término de dos años, pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexo I, II y III, con ocho (8), siete (7) y una (1) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de este dispositivo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 12.000.- al Programa 153-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y \$ 36.000.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 25

Córdoba, 25 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-015142/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00115/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 12 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTÍN", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 12, por la suma de \$ 1.186.808,58.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 12, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 87).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos, considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 079/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 12 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTÍN", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 12, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.186.808,58), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.186.808,58), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Pedido (Nota de Pedido) Nº 000038/2010, de acuerdo al siguiente detalle:

P.V. \$ 995.000,00
..... \$ 191.808,58

... TAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a ...
...trato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 27

Córdoba, 25 de marzo de 2010

Expediente N° 0045-015132/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00117/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 2 - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO Y MINAS" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 2, por la suma de \$ 1.379.915,11.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.379.915,11.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 2, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 88).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233, 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 074/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 2 - DEPARTAMENTOS: SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO Y MINAS", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 2, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.379.915,11), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.379.915,11), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) con cargo a:

da 12.06.00.00

Centro de Costo 238601 del P.V. \$ 1.154.915,11

Importe Futuro \$ 225.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 28

Córdoba, 25 de marzo de 2010

Expediente N° 0045-015133/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00118/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 3 - DEPARTAMENTOS: RÍO SECO - SOBREMONTA - TULUMBA - TOTORA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 3, por la suma de \$ 2.442.504,42.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.442.504,42.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 3, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 88).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 077/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 3 - DEPARTAMENTOS: RÍO SECO - SOBREMONTA - TULUMBA - TOTORA", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 3, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.442.504,42), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCIÓN N° 28

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.442.504,42), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000035 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-006,
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 238601 del P.V. \$ 2.042.504,42

Importe Futuro \$ 400.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 152 – 12/04/2010 APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: “RECONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CANAL SAN ANTONIO – ARROYO LAS TORTUGAS – TRAMO SAN FRANCISCO – RIO CARCARAÑA – DPTOS SAN JUSTO y MARCOS JUAREZ”, obrante a fs. 4/62 de estas actuaciones. expediente n° 0416-057927/09

RESOLUCION N° 153 – 12/04/2010 APLICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA, una multa diaria de PESOS CIENTO CUATRO (\$ 104,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente de cumplir con la obligación que le compete de mantenimiento de las instalaciones cloacales, 500 metros aguas abajo del vado Sargento Cabral, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial. ORDENAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA a que en el término perentorio de VEINTICUATRO (24) horas realice las tareas necesarias para suprimir el volcamiento observado, atento la magnitud y persistencia de los hechos denunciados, todo ello bajo apercibimiento de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la correspondiente denuncia penal a los responsables, conforme lo contemplado por los arts. 186 y 187 de la Constitución Provincial, que obligan al Municipio a gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común, atendiendo a la salud de la población, la protección del medio ambiente y preservación del equilibrio ecológico. expediente N° 0416-039960/05.-

RESOLUCION N° 155– 13/04/2010 AUTORIZAR - con carácter PRECARIO, PERSONAL Y EXTRAORDINARIO y POR UNICA VEZ, al Sr. ALEJANDRO VARTANIAN (D.N.I. N° 12.245.021) con domicilio en calle Caseros N° 2579 2do. “B” de esta ciudad, a extraer material árido del cauce del Río Soto, aproximadamente 500 metros aguas abajo del paso denominado Dominguito, en jurisdicción de Bañado de Soto, el frente asignado es de 1000 metros por 20 metros de solera por 1.50 (uno c/50) de profundidad máxima con taludes 1:30 y en forma longitudinal siguiendo la traza del río el máximo volumen a extraer mensualmente es de 500 metros cúbicos, en los siguientes términos: La autorización tendrá vigencia por 90 días, a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores

significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Repartición para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las declaraciones juradas. expediente N° 0416-049842/07.

SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 21 - 03/03/2010 - APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 07/09 efectuado el 04 de Diciembre de 2009 para contratar la provisión del servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS JARDINES Y DEL ESPACIO EXTERIOR DEL MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES denominado PALACIO FERREYRA ubicado en B° Nueva Córdoba- Córdoba Departamento Capital y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa LWK S.A conforme su cotización de fs. 98 por la suma mensual de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 10.249,00.-) y Cotización Semestral por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 61.494,00) cantidad que se autoriza invertir, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente. S/ Expte. N°0047-014426/2009.-

RESOLUCION N° 82 - 27/04/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: “Reparación de cubiertas en el Jardín de Infantes DOMINGO F. SARMIENTO de la Localidad de Alejo Ledesma”, “Cerramiento sala de maestros en la ESC. NICOLAS AVELLANEDA de la Localidad de Alejo Ledesma”, “Reparación cubiertas, revoques, cambio portón ingreso y medianera en el IPEM N° 151 de la Localidad de Camilo Aldao”, “Refacción sanitarios, capa aisladora reparación revoques, cubierta y cocina en la Esc. FLORENCIO VARELA en la Localidad de Campo los Alfalfares”, “Reparación cubierta de techos, ejecución de cubierta metálica, reparación sanitarios, grietas y revoques en la Esc. JOSÉ MIÑO de la Localidad de Campo Nata”, “Tendido Eléctrico EN LA Esc. A. DI BENEDETTO de la Localidad de Colonia el Pilar”, “Tendido Eléctrico en la Esc. ISLAS MALVINAS de la Localidad de Colonia Godeken”, “Reparación sanitarios, revoques en la Esc. N. MASSARO de la Localidad de Colonia de Regensburger” y “Reparación de revoques, capa aisladora, reposición de azulejos y zócalos en la Esc. ALFONSINA STORNI de la Localidad de Colonia Sick” - Todos del Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 128 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Marcos Juárez, la que a los

efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-013102/2007.-

RESOLUCION N° 84 - 27/04/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: “Terminación salón para faenamiento y elaboración de chacinados en el CTRO. DE CAPACITACIÓN AGROTÉCNICO TOMÁS THOMAS” y “Reparación sanitarios y cubiertas de techos, en el Ctro. Educ. ELLY POLEMAN DE REGENSBURGER” ambos de la Localidad de Cavanagh - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 90 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Marcos Juárez, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-013279/2007.-

RESOLUCION N° 85 - 27/04/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: “Reparación cubierta y submuración SUM, reparación grietas, solados, desagües, sanitarios, construcción vereda perimetral en el IPEM N° 59 de la Localidad de Cruz Alta - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 39 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Marcos Juárez, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-013103/2007.-

RESOLUCION N° 86 - 04/05/2010 - APROBAR las Actas de Recepción Definitiva Total de Equipamiento de fs. 2922/2923 y Definitiva Total de fs. 2925 de la obra: “NUEVA PENITENCIARIA DE MEDIANA Y ALTA EGURIDAD Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CORDOBA”, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa OBRASCON HUARTELAIN S.A. - TEXIMCO S.A. U.T.E. el Fondo de Reparación retenido pendiente de devolución, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 58.012,43.-), autorizándose la restitución a la contratista de la totalidad de las Pólizas por diversos conceptos, que se hallan en custodia en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-011892/2004.-